

Contrato de Adquisición de Licencias de Software, que celebran por una parte, el Organismo Público Descentralizado denominado **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco**, representado legalmente por su Titular la **Dra. Haimé Figueroa Neri**, asistida en este acto por la **Lic. Martha Iraí Arriola Flores Coordinadora Administrativa**, a quienes en conjunto y en representación del Organismo, en lo sucesivo se les denominará como **"LA SECRETARÍA"** y por la otra parte, la empresa denominada **ISD SOLUCIONES DE TIC, S.A. DE C.V.** representada en este acto por el **C. Luis Eduardo García Tovar Quezada**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PRESTADOR"**; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como **"LAS PARTES"**, los cuales se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.-

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA":

I.1.- Que su representante cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad en los artículos 24 y 25 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, artículos 78 punto 1 fracciones I, II inciso a), y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y artículos 18 fracción I y 30 fracción XIII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco.

I.2.- Que la **Dra. Haimé Figueroa Neri**, fue designada como Secretaria Técnica a partir del 01 de febrero de 2018, por lo que es la representante legal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

I.3.- Que el Órgano de Gobierno del Organismo citado en la declaración PRIMERA con fecha 29 de enero del 2019, aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019, por lo tanto, cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del servicio contratado, conforme a la partida presupuestal **597 (Licencias informáticas e intelectuales)**.

I.4.- Que resulta procedente celebrar la presente contratación con **"EL PRESTADOR"** de acuerdo a la Resolución de Adjudicación derivada del Proceso de Licitación Pública Local, sin concurrencia del Comité **LSCC-06-SESEAJAL-DTP/2019**, de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2019 dos mil diecinueve.

I.5.- Que para efectos de este Contrato, señala como su domicilio el ubicado en Av. de los Arcos, número. 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR", por medio de su apoderado legal Luis Eduardo García Tovar Quezada:

1

II.1.- Que acredita su existencia legal de la sociedad que representa, mediante la escritura pública número 2010 dos mil diez, de fecha 23 veintitrés de abril del 2008 dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Castañeda Ramos número 12 doce, del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco y Subregión Centro Conurbada XIII décima tercera.

II.2.- Que tiene por objeto, Compra Venta, renta, importación, exportación, instalación, servicio y reparación de equipos de ramo de la informática, electrónica, telefónica, telecomunicaciones, cableados y canalización de redes de computo, instalación eléctrica en alta y baja tensión, obra civil, construcción y remodelación, plantas de emergencia, instalación de aire acondicionado de confort y precisión, acondicionamiento y equipamiento de centros de cómputo, sistemas de seguridad de circuito cerrado de televisión de vigilancia, control de incendios y de acceso, arcos detectores, en general, mobiliario y equipo de oficina, laboratorios didácticos y todo lo conexo, anexo y correlativo al objeto social.

II.3.- Que es apoderado legal, de "EL PRESTADOR", el cual acredita su representación mediante escritura pública número 35,439, treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y nueve, de fecha 23 veintitrés de marzo del 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Notario Público, el Lic. Miguel Heded Maldonado número 31 treinta y uno de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, manifestando "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna y lo dejan en capacidad legal para celebrar el presente contrato a través de su poderdante.

II.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **IST0804234Q4**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no cuenta con contratos incumplidos y/o sanciones aplicadas a la misma.

II.5.- Se identifica con credencial para votar vigente con clave de elector número **2** [REDACTED] expedida por Instituto Nacional Electoral, con fecha de vigencia

II.6.- "EL PRESTADOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio en la **3** [REDACTED]

III.- LAS PARTES declaran que:

III.1.- Que en la prestación del servicio objeto del presente contrato, atenderá a las obligaciones que deriven de este instrumento, la propuesta de "EL

[Handwritten signature and initials]

PRESTADOR y las bases del procedimiento de licitación **LSCC-06-SESEAJAL-DTP/2019**.

III.2 El presente contrato se sustenta en los artículos 1850,1851, 1855 y 1863 y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco, así como el numeral 17 y 18 fracción II, 19, 56 y 57 de las Políticas, bases y Lineamientos para la adquisición, enajenación, arrendamiento de bienes, contratación de servicios y manejo de almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, por lo que no existe ninguna relación de subordinación entre las partes.

"LAS PARTES" acuerdan someterse a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS.-

PRIMERA.- El objeto del presente contrato lo constituye la Adquisición de Licencias de Software por parte de **"EL PRESTADOR"**, en favor de **"LA SECRETARÍA"**, conforme a la partida 3 que a continuación se describen:

PARTIDA 3

34 Licencias de OFFICE 365 E3 con las siguientes características:

- El software de office debe ser instalado en cada uno de los equipos.
- La licencia deberá incluir la siguiente paquetería:
 - Word
 - Excel
 - PowerPoint
 - Sharepoint
 - One Note
 - One Drive
 - Acces
 - Teams
 - Exchange
 - Publisher

SEGUNDA.- En razón del presente contrato **"EL PRESTADOR"** asume las siguientes obligaciones:

Se eliminan los datos 1, (firma) Por ser considerados un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

- Se obliga de que cada licencia permita la instalación de 5 dispositivos simultáneamente por usuario (Mac, Tablet, teléfonos móviles, entre otros).
- Deberá incluir almacenamiento de al menos 1 TB por usuario para edición de archivos y documentos en ONEDRIVE.
- Deberá incluir una herramienta que proporcione una Intranet a nivel empresarial.
- Deberá incluir el servicio de correo electrónico empresarial, con buzones de 50 Gb por usuario.
- Deberá incluir una herramienta de colaboración que permita la colaboración de varias áreas o departamentos dentro de la dependencia convocante.
- Deberá incluir una herramienta de administración de tareas.
- Deberá incluir una herramienta de chat para usuarios internos y externos.
- Deberá permitir la integración con el directorio activo (Active Directory), no incluye configuración de Acuerdo a Junta Aclaratoria.
- Deberá realizarse la administración de las licencias por medio de una consola centralizada.
- Deberá activar todas las aplicaciones del licenciamiento Office 365, realizando las configuraciones necesarias en la consola de administración.
- Deberá capacitar o transferir los conocimientos en la administración de la consola, para al menos 3 personas designadas por **"LA SECRETARÍA"**.
- Deberá capacitar al menos 6 personas de **"LA SECRETARÍA"**, quienes deberán adquirir las capacidades para fungir como agentes de cambio en la adopción de las herramientas contratadas.
- La capacitación no es sobre el uso de cada Aplicación o Programa.
 - Deberá incluir todas las actualizaciones que libere cada aplicación durante la cobertura de la licencia, sin ningún costo extra para **"LA SECRETARÍA"**.
 - Deberá otorgar soporte técnico con tiempos de solución de menos de 24 horas, sin ningún costo extra para **"LA SECRETARÍA"**, durante los 12 meses de licenciamiento, de acuerdo a las bases y propuesta técnica de **"EL PRESTADOR"**, en la página con folio 004.
 - Deberá activar y configura correo electrónico institucional, considerando los siguientes aspectos:

Se eliminan los datos 1, (firma) Por ser considerados un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

1

- Deberá transferir y configurar el dominio **sesaj.org** a la nueva plataforma del correo institucional; migración de la información de 5 buzones con la información que se cuente hasta el momento de la migración.
- Deberá crear el resto de la cuentas de correo de **"LA SECRETARÍA"**.
- Deberá configurar la seguridad del correo electrónico: antimalware, antifishing, antispam.
- **"EL PRESTADOR"** deberá configurar la estructura del servidor de archivos (file server) de la convocante por medio de sharepoint, a más tardar dentro de los 45 días hábiles siguientes a partir de la notificación del fallo.
- **"EL PRESTADOR"** deberá de configurar toda la seguridad correspondiente dentro del servidor de archivos, a más tardar dentro de los 45 días hábiles siguientes a partir de la notificación del fallo.
- El licenciamiento aplicará durante 12 meses a partir de la formalización del contrato.

TERCERA. - La entrega de las licencias objeto de la presente adquisición deberán ser entregadas en la Dirección de Tecnologías y Plataformas en las oficinas de **"LA SECRETARÍA"** en el domicilio ubicado en la **Avenida de los Arcos, Número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520**, de conformidad con las características establecidas en la cláusula PRIMERA de este instrumento.

CUARTA. - **"EL PRESTADOR"** se obliga a la entrega de las licencias dentro de un término de 45 días hábiles siguientes a partir de la notificación del fallo.

Las licencias deberán ser entregadas en una sola exhibición, es decir, solo se aceptará la totalidad de las mismas, además **"EL PRESTADOR"** se obliga a entregar en la Coordinación Administrativa de **"LA SECRETARÍA"** una constancia que avale la entrega recepción de las licencias.

Solo hasta la entrega total se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.

QUINTA.- "LAS PARTES", el plazo de vigencia será hasta la entrega total de las licencias descritas en la cláusula primera del presente contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR" será responsable de los actos realizados por su personal durante la entrega de las licencias, así como por los daños y perjuicios que se generen, por negligencia, descuido, falta de probidad u honradez en que incurra el personal del mismo.

1

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" establecen, que no existe relación laboral alguna, derivada de las acciones del presente instrumento, ni sujeción a la relación obrero-patronal, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil, por lo que le competará únicamente a **"EL PRESTADOR"**, toda responsabilidad laboral, deslindando a **"LA SECRETARÍA"** de dichas obligaciones.

OCTAVA.- "LA SECRETARÍA" se obliga a pagar como único pago a **"EL PRESTADOR"**, la cantidad total de **\$197,436.64 (ciento noventa y siete mil cuatrocientos treinta y seis pesos 64/100 M.N.)**, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, debiendo expedir **"EL PRESTADOR"** la factura correspondiente 3 tres días hábiles antes del pago correspondiente, así mismo **"LAS PARTES"** acuerdan que la exigencia del pago quedarán sujetos al éxito del objeto del presente contrato.

El pago se realizará una vez entregadas las licencias descritas en la cláusula PRIMERA de este instrumento, y una vez que la Dirección de Tecnologías y Plataformas de **"LA SECRETARÍA"** manifieste por escrito a la Coordinación administrativa, que las licencias están debidamente instaladas y funcionando a su entera satisfacción.

El pago será dentro de los 05 cinco días hábiles siguientes a la entrega total de las licencias, mediante transferencia electrónica interbancaria, a la cuenta clabe número **2** una vez que se hayan recibido las licencias y la factura correspondiente.

Corresponderá a **"EL PRESTADOR"** reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los impuestos y demás retenciones adicionales que le resulten aplicables con motivo de los pagos descritos en esta cláusula, deslindando desde luego a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad que haya bajo este rubro.

El presente contrato no continuará en sus efectos de vigencia, por lo que una vez concluido dicho término, este no se prorrogará por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de aviso entre las partes.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a sostener el precio ofertado y mencionado en la cláusula anterior por todo el tiempo de vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA- En caso que **"EL PRESTADOR"**, tenga atraso en la entrega de las licencias por cualquier causa que no sea derivada de **"LA SECRETARÍA"**, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

Se eliminan los datos 1, (firma) 2 (número de cuenta) Por ser considerados un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

1

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 diez hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio del ORGANISMO

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" queda obligado a responder por los defectos y/o vicios ocultos de las licencias objeto del presente Contrato y a responder por los daños y perjuicios que se generen a **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Son causas enunciativas más no limitativas de rescisión del presente contrato sin que haya necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- 1.- Por incumplir el objeto establecido en el presente instrumento.
- 2.- Ceder a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente instrumento, en forma parcial o total.
- 3.- Que **"EL PROVEEDOR"** no entregue las licencias con las características, especificaciones de su propuesta técnica y en los plazos y formas convenidas.
- 4.- Por mala calidad en los productos.
- 5.- Por común acuerdo de las partes.

DÉCIMA TERCERA.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de otra persona física o jurídica, con excepción de los de cobro, en cuyo caso **"EL PRESTADOR"** deberá informar por escrito a **"LA SECRETARÍA"** y contar con su conformidad.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR", se obliga a guardar absoluta confidencialidad con toda la información a que tenga acceso con motivo del presente contrato; en consecuencia, no podrá divulgar en ningún caso, ni bajo ninguna circunstancia verbal o por escrito cualquier información sin previa autorización de **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción Primer Partido Judicial de Jalisco, o en su caso a los medios alternativos de solución de controversias, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente documento por las partes contratantes, ante los testigos que intervienen y quisieron hacerlo, manifiestan su más entera conformidad firmando por duplicado al margen en cada una de sus fojas y al calce, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a 07 siete de junio del año 2019 dos mil diecinueve.

"LA SECRETARÍA"

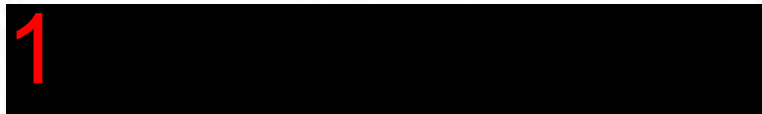


Dra. Haimé Figueroa Neri
Secretaria Técnica
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatel Anticorrupción de Jalisco



Licda. Martha Iraí Arriola Flores
Coordinadora Administrativa
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatel Anticorrupción de Jalisco

"EL PROVEEDOR"

1 

C. Luis Eduardo García Tovar Quezada
Apoderado Legal
ISD SOLUCIONES DE TIC, S.A. DE C.V.

Se eliminan los datos 1, (firma) Por ser considerados un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.